

6-5-1820

Pal

Exiliados en Francia
Gobierno Intruso

63.

Real Decreto de 26 de
Abril de 1820

El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la
Gobernacion de la Peninsula con fecha de 2. del corri-
ente me dice lo que sigue. Los lamentos de los Es-
pañoles refugiados en Francia por haber seguido
al Gobierno intruso, y las privaciones de que se
veian amenazados por una variacion, aunque in-
fundada de circunstancias, movieron mi compa-
sion a permitirles por mi Real Decreto de 23.
de este mes que pudiesen entrar en territorio es-
pañol. Pero debiendo conciliar en lo posible estos
sentimientos de mi generosidad y beneficencia
con lo que ordenaron las Cortes sobre el parti-
cular, he venido en mandar: Que los Españoles
que esten ó hayan estado refugiados en Francia
por haber seguido al Gobierno intruso, á quienes
he permitido por mi citado decreto de 23. del
corriente entrar en territorio español, puedan es-
tablecerse por ahora en una de las Provincias de
Alava, Vizcaya, Guipuzcoa y Castilla hasta Bur-
gos, de donde no deberan pasar hasta que reuni-
das las Cortes deliberen lo que estimen justo; que
dando en tanto en toda su fuerza y vigor el de-
creto de las extraordinarias de 21. de Setiembre de
1812. Los Españoles de esta clase que hubieren pa-
sado ya ó intentaren pasar de los limites que se
les prefijan en este decreto, se les obligará á
salir inmediatamente, pues no han de poder per-
manecer p.^o ahora en otras Provincias de la
Monarquia española que las designadas

Lo tendreis entendido, y comunicareis á quien
corresponda para su mas exacto cumplimiento.
Rubricado de la Real Mano = Rubricado de la Real
Mano = Palacio 26. de Abril de 1820 = A. D. An-
tonio Porcel = Lo que de Real órden tratado á U.S.
para conocimiento de este tribunal. Dios que á
U.S. m. d. Madrid 6. de Mayo de 1820 = El Mar-
ques de las Amarillas = Sr. Secret.º del Tribunal
Especial de Guerra y Marina.

Es copia
